



## SUMARIO

### NOTIFICACIÓN DE FORMULACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

**ASUNTO: 037-2019**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
MÉRIDA, 14 DE JULIO DE 2022**

Visto que el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO**, se dio por notificado mediante correo electrónico [director.personal.ula@gmail.com](mailto:director.personal.ula@gmail.com) enviado en fecha 14.06.2019, asimismo se publicó en Gaceta Universitaria la instrucción de expediente disciplinario signado con el N° **037-2019**, por lo cual, este órgano instructor acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 17 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos; artículos 6 y 8, numeral 3 de la Ley de Infogobierno; artículo 4 de la Ley Sobre Mensaje de Datos Firmas Electrónicas; artículo 2 numeral 7, del Decreto N° 6.649, publicado en Gaceta Oficial N° 39.146, de fecha 25/03/2009, que contiene el Instructivo Presidencial para la Eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo en el Sector Público Nacional; remitir el presente auto a la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes, con el fin de que sea enviado vía correo electrónico, a la dirección electrónica

[Gustavo.camiula@gmail.com](mailto:Gustavo.camiula@gmail.com), así como que dicha Dirección de Personal lo publique en el portal web oficial de la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes (<http://web.ula.ve/personal/>). De igual forma, solicitar mediante oficio a la Secretaría de la Universidad de Los Andes, para que proceda a su publicación en la Gaceta Universitaria, para ser agregado al expediente administrativo llevado por este órgano instructor.

**“REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
MÉRIDA, 22 DE JUNIO DE DOS MIL  
VEINTIDÓS  
(22.06.2022)**

**ASUNTO: 037-2019**

### SE HACE SABER

**AL CIUDADANO  
GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ  
BRICEÑO  
C.I N° V- 11.466.550,  
ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS,** adscrito al Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes CAMIULA, ubicado en la Avenida Urdaneta, sector El Encanto de esta ciudad de Mérida, Estado Bolivariano de Mérida. Dirección de habitación: San Juan de Lagunillas, sector Los Caracoles, Urbanización Villa Cardón, casa N° 27, Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Mérida. Correo electrónico: [Gustavo.camiula@gmail.com](mailto:Gustavo.camiula@gmail.com).

En cumplimiento al contenido del numeral 4 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública cumplimos en notificarle que debido al reporte de inasistencias injustificadas desde el martes 01.10.2019 hasta la presente fecha al sitio de trabajo del ciudadano **GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.466.550, quien ocupa el cargo de **ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS**, adscrito al Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (C.A.M.I.U.L.A), y en virtud del contenido de comunicación signada bajo el N° **DCP N° 256.2019**, de fecha 14 de octubre de 2019, dirigido a la *Lcda. María Cecilia Ramírez*, suscrito por el *prof. Adan Colina* en su condición de *Director de CAMIULA*, mediante la cual expone: *“...me dirijo a usted muy respetuosamente para informarle que el trabajador GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRICEÑO, titular de la cédula de identidad N° V- 11.466.550, adscrito a este Centro de Salud con denominación de cargo Analista de Recursos Humanos (E4-N6), horario diurno de 8:00 a.m., a 11: 30 a.m y de 2:00 p.m a 5:30 p.m, no se presenta a su sitio de trabajo desde el martes 01.10.2019, sin presentar ningún aval hasta la fecha que justifique su ausencia laboral ante la Dirección de CAMIULA, en este sentido, la presente información es remitida a ese despacho a los fines de solicitar la apertura de expediente administrativo, según la Ley del Estatuto de la Función Pública...”* Comunicación que corre inserto en un (01) folio útil marcado con la letra “A” y a la cual se le anexa: a) copias fotostáticas del libro de asistencia de CAMIULA del mes de octubre de 2019.

Al respecto, se observa que de acuerdo a la documentación presentada en la investigación administrativa contra el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ BRICEÑO**, efectivamente se evidencia que el investigado se encuentra enmarcado en causal de destitución prevista en la Ley del Estatuto

de la Función Pública y al respecto se le formularan los siguientes cargos:

**PRIMERO:** Por cuanto se ha observado en comunicación N° **D.C.P N° 256.2019** de fecha 14 de diciembre de 2019 , mediante la cual el Prof. Adán Colina en su carácter de Director del Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes CAMIULA, consigna copias del libro de asistencia, en la que se evidencian claramente más de tres inasistencias injustificadas como **ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS**, en su sitio de trabajo ubicado en la sede de CAMIULA, durante los días 01.10.2019; 02.10.2019, 03.10.2019, 04.10.2019, lunes 07.10.2019, martes 08.10.2019, miércoles 09.10.2019, jueves 10.10.2019, viernes 11.10.2019, lunes 14.10.2019, y hasta la fecha sin presentar ningún aval que justifique esos días de ausencia laboral, lo que conlleva a presumir que el funcionario antes mencionado tuvo una conducta antijurídica, contraria a la que debe mantener un funcionario universitario en el ejercicio de sus funciones en el cargo como **ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS (E4-N6)**, descritas en el Manual descriptivo de cargos para el personal administrativo de las Universidades Públicas, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y la Oficina de Planificación para el Sector Universitario (OPSU).

Ahora bien, siendo que el lapso legal para el funcionario o funcionaria consigne ante el supervisor inmediato el documento que justifique sus inasistencias es de cuarenta y ocho (48) horas, en aplicación analógica de la Ley sustantiva laboral del Parágrafo Único del artículo 37 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo que señala:

**“(...) Con el objeto de enervar eventuales medidas disciplinarias, el trabajador o trabajadora deberá notificar a su patrono o patrona, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes,**

**la causa que justificare su inasistencia al trabajo”.**

Se observa que de acuerdo a la documentación que contiene el reporte de las ausencias laborales, que usted ha mantenido durante un largo periodo de tiempo, es decir desde el año 2019 esta conducta antijurídica, contraria a la que debe mantener un funcionario universitario en el ejercicio de sus funciones en el cargo de **Analista de Recursos Humanos**, descritas en el Manual descriptivo de Cargos para el personal administrativo de las Universidades Públicas, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y la Oficina de Planificación para el Sector Universitario (OPSU).

De acuerdo a los hechos denunciados, hacen que esta conducta se enmarque en la causal tipificada en el numeral 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública que expresa:

***“Artículo 86: Serán causales de destitución (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos”.***

En este sentido de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedemos a notificarle que de acuerdo con la documentación que corre agregada en el expediente identificado bajo el N° **037-2019**, existen suficientes indicios para considerarlo incurso en la causal de destitución prevista en el numeral **9 del artículo 86** de la Ley del Estatuto de la Función Pública, es decir, el , **Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos** por cuanto ha incumplido las obligaciones inherentes a su cargo, desde el período comprendido martes 01.10.2019; miércoles 02.10.2019, jueves 03.10.2019, viernes 04.10.2019, lunes 07.10.2019, martes 08.10.2019, miércoles 09.10.2019, jueves 10.10.2019, viernes 11.10.2019, lunes 14.10.2019, por cuanto se ha observado en el

reporte realizado en comunicación N° **D.C.P N° 236.2019**, de fecha 14 de octubre de 2019, mediante la cual el Prof. Adan Colina en su carácter de Director de CAMIULA de la Universidad de Los Andes, consigna registro de asistencia, en la que se evidencian más de tres (3) inasistencias injustificadas a su sitio de trabajo como Analista de Recursos Humanos adscrito al Centro de Atención Médica Integral de La Universidad de Los Andes (CAMIULA), no obteniendo hasta la fecha ningún aval que justifique su inasistencia a su sitio de trabajo.

La presente notificación se realiza con el objeto se sirva dar contestación a los cargos que se le imputan, mediante escrito de descargo que debe ser presentado dentro del lapso de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación o del lapso de diez (10) días hábiles, en caso de remisión vía correo electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la cual podrá efectuarse por Correo Electrónico, de conformidad con lo previsto en la Ley de Infogobierno Publicada en Gaceta Oficial N° 406.184, de fecha 17-10-2013, artículo 8 numeral 3°; artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, el artículo 4 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 89, del procedimiento disciplinario de destitución establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública. El **escrito de descargo** deberá presentarlo en horario administrativo por ante la Dirección de Servicio Jurídico de la ULA, Edificio del Rectorado, ubicado en la Avenida 3 Independencia, Mérida, Estado Mérida. Una vez agotado el lapso para el acto de descargo, de pleno derecho se abrirá un lapso de cinco (5) días hábiles para promover y evacuar las pruebas que considere convenientes en su defensa, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 89 de la referida Ley.

Asimismo, le informamos que es su derecho tener acceso al Expediente Disciplinario signado con el N° **037-2019**, así como a la debida asistencia jurídica que considere necesaria a efecto de ejercer su derecho a la defensa sobre los supuestos hechos que se denuncian en su contra, en un todo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Notificación que hacemos para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Lic. María Cecilia Ramírez  
Directora de Personal de la ULA  
Órgano Instructor

Francys Izarra P.  
Abogada Instructora